

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: MARTIN JOSE DE LA ROSA MERIÑO Y/O
RAD:2020-00048-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

18-MAR-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE PUSO EN LISTA EL DIA 12 DE MAR DE 2021; CORRIERON LOS TERMINOS DE TRASLADOS DESDE EL DIA 15 AL 17 DE MAR DE 2021, PREVIA PUBLICACION EN LA PÁGINA WEB, VENCIO EL TERMINO Y NO FUE DESCORRIDO PARA SU OBJECCION.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ES LA PRIMERA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE PRESENTADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADA LA MISMA SE AJUSTA EN DERECHO A LA TASA BANCARIA COBRADA. SIN EMBARGO DEBE SER DEDUDCIO EL VALOR D EOTROS CONCEPTOS DE LA LIQUIDACION POR NO SER CRITERIO E LIQUIDACION. POR LO TANTO, LA LIQUIDACION DEL CREDITO PASARÍA A SER LIQUIDADA ASI:

CAPITAL PAGARE No. 016266100003828.....	\$8.396.966.00
INTERES. CTES	\$ 726.403.00
(DESDE FECHA ULTIMO ABONO 31/07/2018, HASTA VENCIMIENTO 31/07/2019)	
INTERESES MORATORIOS	\$3.384.559.97
(DESDE EL VENCIMIENTO 01/08/2019 HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 10/03/2021 (588 DÍAS)..	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES	\$12.471.928.97

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: MARTIN JOSE DE LA ROSA MERIÑO Y/O
RAD:2020-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 080 I TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue recorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Sin embargo, se observa que incluye la parte interesada un concepto denominado otros valores, el cual no debe ser incluido dentro de la liquidación por lo cual se procede de manera oficioso conforme a lo ordena el artículo 446 Num 3 C.G.P, a modificarse quedando, así:

CAPITAL PAGARE No. 016266100003828.....	\$8.396.966.00
INTERES. CTES	\$ 726.403.00
(DESDE FECHA ULTIMO ABONO 31/07/2018, HASTA VENCIMIENTO 31/07/2019)	
INTERESES MORATORIOS	\$3.384.559.97
(DESDE EL VENCIMIENTO 01/08/2019 HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 10/03/2021 (588 DÍAS)..	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES	\$12.471.928.97

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

CAPITAL PAGARE No. 016266100003828.....	\$8.396.966.00
INTERES. CTES	\$ 726.403.00
(DESDE FECHA ULTIMO ABONO 31/07/2018, HASTA VENCIMIENTO 31/07/2019)	
INTERESES MORATORIOS	\$3.384.559.97
(DESDE EL VENCIMIENTO 01/08/2019 HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 10/03/2021 (588 DÍAS)..	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES	\$12.471.928.97

2. APROBAR la liquidación del crédito modificada por el despacho en la suma de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA y SIETE CENTAVOS (\$ 12.471.928.97) M/L**, sin incluir el valor de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 025

Fecha: 23 de MAR de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA